



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026.

INFORME: Examinada la precitada propuesta, se informa lo siguiente:

1º.- Respecto del límite de gasto no financiero se cumple con el contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. (...)"

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026, que se presenta desnivelado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENCIENTA Y SEIS EUROS (281.096.056€)**, por los **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (276.578.862€)** del estado de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2º.- Respecto del presupuesto 2026. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- en su art. 168, apartado 2, al regular el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto, determina que:

"2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Se ha incumplido el requisito del plazo.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Desde el punto de vista reglamentario, el art. 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se limita a reiterar la regulación prevista.

3º.- En relación con los organismos autónomos, debemos indicar que no puede corresponder a ningún órgano de los mismos la aprobación de su propio presupuesto sino solo la propuesta y su remisión a la Alcaldesa-Presidente.

4º.- Examinada la precitada propuesta se observa que en la misma se contiene, como es preceptivo, el Anexo de Personal.

Con respecto a este extremo, hacemos reseña de lo siguiente:

El artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), que tiene carácter básico, establece:

"3. Las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos.

4. Las Comunidades Autónomas determinarán en sus respectivas Leyes de Presupuestos las plantillas de todo su personal.

5. Las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETTRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

La propuesta integra la plantilla, como documento presupuestario, y sin perjuicio de su interrelación con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la que debe necesariamente aprobarse como anexo al presupuesto general.

La plantilla, por tanto, forma parte de los presupuestos públicos y tiene efectos principalmente económicos; consiste en la simple cuantificación y enumeración de los puestos de trabajo de cada Administración para establecer los correspondientes créditos presupuestarios, sin mayor detalle que la denominación de los puestos, su adscripción a cuerpos o escalas y el número de plazas.

Las relaciones de puestos de trabajo constituyen un instrumento de ordenación de la función pública, mientras que las plantillas carecen de tal carácter ya que sus efectos son únicamente presupuestarios.

El artículo 154 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse.

De conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

5º. En cuanto a la tramitación del presupuesto decir, que el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de Diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico, a través de su Disposición Final Primera, modifica el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, estableciendo lo siguiente:

"El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él, habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el vigente.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de Personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto general, y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos Convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

6º. Respecto al procedimiento, según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo los trámites serán los siguientes:

a) El Presidente de la Entidad Local, formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención, junto con los Anexos detallados en el apartado 1 del art. 166, y resto de documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación, para que una vez efectuado el acuerdo y siendo el quórum necesario, para su válida adopción, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

b) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso, contrario, el Pleno de la Corporación, dispondrá de un mes para resolverlas, para que aprobado definitivamente, sea insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resumido por capítulos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado en dicho Boletín.

c) Además, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la documentación sobre el presupuesto, debe estar colgada en la web Municipal.

Asimismo, deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma de Murcia, y debiendo hallarse, a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva, hasta la finalización del ejercicio. Por último, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 14 de marzo).

7º. Bases de Ejecución y otras cuestiones relativas al proyecto de presupuestos.

1.- Entre los documentos a incluir en los Presupuestos de la Entidad se encuentran las Bases de Ejecución del Presupuesto que contendrá la adaptación de las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la Entidad Local, para una mejor gestión de éste.

2.- Dichas Bases, por tanto, deberán tener en cuenta entre otra normativa, la vigente Ley de Contratos del Sector Publico, cuya entrada en vigor, se produjo en marzo de 2018, al igual que el Real Decreto, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

3.- En las referidas Bases de ejecución, se recoge la forma de tramitar los expedientes, tanto de gastos como de ingresos, así como la manera de efectuar la fiscalización tanto previa, como plena todo ello, de acuerdo al , por el que se



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector Público Local.

4.- También dichas Bases en cuanto a órgano competente, umbrales, y procedimientos se ajusta a lo recogido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y en el caso de las Subvenciones a la Ley General de Subvenciones de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

5.- Por último respecto al resto de cuestiones como modificaciones de crédito, o reconocimiento extrajudicial de crédito, las Bases de Ejecución, recoge lo que tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulan sobre esta materia, supuestos cuando debe operar esta figura y órgano competente para su tramitación y aprobación.

8º. En cuanto a otras cuestiones a destacar del presupuesto, hacer mención a:

A la vista del informe económico-financiero emitido a los efectos del artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 a nivel consolidado son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando capacidad de financiación y la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 y en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El objetivo de deuda cumple con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

- El límite de morosidad de la deuda comercial, del período medio de pago a proveedores global (PMP GLOBAL) comunicado al Ministerio referente al mes de NOVIEMBRE fue de 12,90 días, cifra inferior a la establecida legalmente.

- La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 3.5 % para 2026.

- En cuanto a las bases de ejecución, éstas incorporan normas de procedimiento para la ejecución de gastos e ingresos, que deben ser acordes con otras disposiciones de carácter general, en las que es obligatorio el informe del asesor jurídico de la Corporación, puesto que no hay que olvidar que la aprobación de la mayoría de los gastos implican procedimientos administrativos de contratación, o de otro tipo en los que se exige por ley tal informe, por lo que examinadas dichas bases, se consideran acordes a la normativa de aplicación y asimismo ajustadas a derecho.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 se elabora en sintonía dentro del marco de ejecución de un Plan Económico-Financiero aprobado definitivamente por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de septiembre de 2025.

Dicho Plan Económico-Financiero constituye el instrumento de referencia para la programación presupuestaria del ejercicio 2026, condicionando la evolución de las magnitudes presupuestarias, la política de ingresos, el nivel de gasto y, en su caso, la concertación de operaciones de endeudamiento, con el objetivo de restablecer el equilibrio financiero de la Entidad dentro del horizonte temporal aprobado.

En este contexto, el presupuesto para 2026 se formula en situación de desequilibrio inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse incrementado de forma simultánea los estados de ingresos y gastos por el importe necesario para la absorción del remanente de tesorería negativo derivado de la liquidación del ejercicio 2024, sin que ello suponga incumplimiento del marco de estabilidad presupuestaria, al tratarse de una actuación expresamente prevista y amparada por la normativa vigente.

El objeto de la Propuesta es:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

PRIMERO. Aprobar en sintonía con el Plan Económico Financiero, el límite máximo de gasto no financiero conforme establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos de esta Entidad para el Presupuesto de 2026, y cuyo importe asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (277.337.894 €).

SEGUNDO. Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2026 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.910.253 euros, a amortizar en un período máximo de 15 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a un año, por un importe total de 1.046.957 euros, a los efectos del artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 129 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
MUNICIPAL
22/12/2025 15:40



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

En Cartagena a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

Ldo.: Francisco Pagán Martín-Portugués

SR. SECRETARIO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QNUN ATHP 4PFN 9ENK

Informe Asesoría - SEFYCU 3987403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>